



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., que puede ser notificado en calle Clan La Industria, calle Antiguo Cuscatlán número 20 Bl, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador; teléfono: 2277-5000, 7859-1269 y 7747-1055; correo electrónico: [alma.ruiz@filtroscarossi.com](mailto:alma.ruiz@filtroscarossi.com) , se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:.....

EXP.SANC-49/2021

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las doce horas con catorce minutos del veintidós de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V. por presuntamente haber incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega de los ítems 34 y 25 objeto de la Orden de Compra número 273/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019, "SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".

Leída y analizada la documentación presentada; y

**I. ANTECEDENTES**

- i. El 12 de julio de 2019 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad "FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V.", la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019, "SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ ", por un monto de UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,216.21) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Nombrando como administrador de la orden de compra al señor Óscar Arsenio Palacios Osorio.
- ii. El 12 de julio de 2019, se emitió la Orden de Compra número 273/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,216.21) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciéndose como fecha límite para atender la orden de compra hasta el 30 de agosto de 2019.
- iii. El 13 de septiembre de 2019 y 30 de noviembre del 2021, por medio de Actas de Recepción de los ítems 25 y 34 derivados de la Orden de Compra número 273/2019, referente a la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019, "SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, el señor Óscar Arsenio Palacios Osorio, Administrador de la Orden de Compra por parte de CEPA, y el señor Luis Enrique Rodríguez Granado por parte de FILTROS CAROSSO, S.A. DE C.V., acordaron dar por recibido dichos ítems, según detalle siguiente:

EMPRESA DE CEPA	ESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
AIES	Filtros para pick up Isuzu	2	30-agosto-2019	13-septiembre-2019	\$ 7.15	\$ 14.30
AIES	Filtros para pick up Isuzu	4	30-agosto-2019	28-octubre-2021	\$ 26.50	\$ 106.00
<b>TOTAL US\$</b>						<b>\$ 120.30</b>

La fecha máxima de recepción según la orden de compra era el día 30 de agosto de 2019, estableciendo en dicha acta que la entrega se realizó de forma tardía.

- iv. Mediante Memorandum TDMAIES-033/2020 de fecha 06 de diciembre de 2021, el administrador de la Orden de Compra, el señor Óscar Arsenio Palacios Osorio, informó a la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, que la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. DE C.V., entregó el ítem 34 objeto de la Orden de Compra número 273/2019 el día 13 de septiembre de 2019, con catorce (14) días de retraso después de la fecha indicada, y el ítem 25 el día 28 de octubre de 2021, con setecientos noventa (790) días de retraso después de la fecha indicada; por lo que, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- v. Por medio de Memorando UACI-365/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo para la entrega de los ítem 34 y 25 objeto de la Orden de Compra número 273/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019 “SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- vi. Mediante resolución de las diez horas con quince minutos del del 14 de febrero 2022, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), resolvió: 1) Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. DE C.V., por presuntamente haber incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega de los ítems 34 y 25 objeto de la Orden de Compra 273/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019, “SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; 2) Dejar sin efecto el procedimiento sancionatorio de inhabilitación de la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. DE C.V. derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019 con referencia interna **EXP.SANC-49/2021** el cual fue iniciado por la causal de inhabilidad estipulada en el literal c) romano II del artículo 198 de la LACAP;





## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

y 3) Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y de trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa a la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A DE C.V., por presuntamente haber incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega de los ítems 34 y 25 objeto de la Orden de Compra número 273/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019, “SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ ”, debiendo para tal efecto respetar el debido proceso; y, en su caso, circunscribirse a la práctica de los actos de instrucción correspondientes.

- vii. Mediante auto de las diez horas con cuarenta minutos del 15 de febrero de 2022, el Gerente Legal, dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega de los ítem 25 y 34 objeto de la Orden de Compra número 273/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA- LGCA 69/2019, “SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ ”. Dicho auto fue notificado el día 18 de febrero del año dos mil veintidós.

### II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La orden de Compra 273/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019, “SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRES, LUBRICANTE, COMBUSTIBLE Y REPUESTOS; PARA FLOTA VEHICULAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ ”, tenía por objeto que la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. de C.V., entregará el Suministro de filtros de diferentes medidas para la flota vehicular e industrial del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, teniendo como fecha límite para la entrega del suministro hasta el 30 de agosto del año 2019.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en el suministro de los entregables antes detallados, según los documentos siguientes:
  - a. Acta de recepción parcial de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrita por el administrador de contrato el señor ÓSCAR Arsenio Palacios Osorio y por parte de la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. de C.V., Luis Enrique Rodríguez Granados, en la que se dejó constancia que se recibió el ítem 34 derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019 “Suministro de Filtros de Aires, Lubricante, Combustible y Repuestos; para Flota Vehicular del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
  - b. Acta de recepción definitiva de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrita por el administrador de contrato el señor Óscar Arsenio Palacios Osorio y por parte de la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. de C.V., Luis Enrique Rodríguez Granados, en la que se dejó constancia que se recibió el ítem 25 derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 69/2019 “Suministro de Filtros de Aires, Lubricante, Combustible y Repuestos; para Flota Vehicular del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
  - c. Por medio de escrito de fecha 18 de febrero de 2022, a través del cual el señor Víctor Hugo Reyes Figueroa, en su calidad de representante legal de la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. de C.V., manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio, de imposición de multa.
- iii. El 18 de febrero de 2022 se notificó a la sociedad FILTROS CAROSSO, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de imposición de multa, proporcionando detalle del retraso imputable, quien por medio de



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

nota relacionada en el apartado anterior, manifestó la aceptación total de la eventual multa, que asciende a CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 124.14), según la información proporcionada por el Administrador de Contrato, por lo que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede pronunciar la correspondiente resolución.

- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, así como el reconocimiento expreso de la sociedad, FILTROS CAROSI, S.A. de C.V., se evidencia que existió un retraso en la entrega del suministro, parte de la sociedad FILTROS CAROSI, S.A. de C.V., y este se debió a causas imputables a la sociedad y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- viii. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”.
- ix. El mismo artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; y en su inciso final establece en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.,
- x. El Numeral 6.7.1.4 “Trámite del proceso” del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece que: “Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación”. Por lo cual, esta Gerencia para el cálculo de la multa considero los días corridos o calendario; en tal sentido, los días del presunto retraso son CATORCE (14), comprendidos del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2019, para el ítem 34 y SETECIENTOS NOVENTA (790) días comprendidos del 13 de agosto del 2019 al 28 de octubre de 2021 para el ítem 25.

Por tanto, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado: <b>Ítem</b>	Fecha Límite De entrega	Fecha de Acta de recepción	Monto adjudicado o USD sin IVA	Orden de Compra	Días de Retraso	porcentaje a aplicar primeros 30 días 0.001% USD	porcentaje a aplicar siguientes 30 días 0.00125% USD	porcentaje a aplicar siguientes días 0.00150% USD	Total, Multa USD
Filtro para aire pick Isuzu	30/08/2019	13/09/2019	\$14.30	12/07/2019	14	0.01	-	-	\$0.14







COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 9:35 am horas con 35 minutos del 29 de MARZO de dos mil veintidós.

Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista

